



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-1397-2025**

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACIFICO NIT 900.973.898-6
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM DABID PALACIOS RIASCO CON C.C. 1.077.457.226
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL “PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ” EN LOS MUNICIPIOS DE ISTMINA, BOJAYÁ, QUIBDÓ Y RÍO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-PDT
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000) M/CTE
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 20 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; NO OBSTANTE, EL MISMO SE TERMINARÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: POR VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO O POR ENTREGA ANTICIPADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, LA QUE SE PRESENTE PRIMERO

Entre los suscritos a saber de una parte **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.190.934 en calidad de Gobernadora del Chocó elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada mediante Acta No. 002 de fecha 1 de enero de 2024 en la Asamblea Departamental del Chocó, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM DABID PALACIOS RIASCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía, 1.077.457.226, actuando en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACIFICO** con **NIT 900.973.898-6**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las consideraciones ya señaladas en los estudios previos, los cuales son documentos inherentes al presente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL “PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ” EN LOS MUNICIPIOS DE ISTMINA, BOJAYÁ, QUIBDÓ Y RÍO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-PDT. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El contrato tendrá una duración de 20 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2025; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-1397-2025

siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de todo el contrato será de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000) M/CTE.** La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio físico, y los soportes necesarios, para realizar el acta de liquidación del contrato. Los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. 6. Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 9. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. 10. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, de todas las personas contratadas para la ejecución de este contrato. 11. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 12. Contar con el talento humano, los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 13. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante la ejecución del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. 2. Proveer alimentos y bebidas en buen estado y de buena calidad, teniendo en cuenta las especificaciones de la ficha técnica. 3. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. 5. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 7. Proporcionar por su propia cuenta y riesgo el transporte de los bienes y servicios que le sean indicados por el supervisor conforme al presente contrato. 8. Entregar un Informe final detallado con los elementos suministrados, incluyendo registro fotográfico. 9. Disponer



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-1397-2025

de todos los medios logísticos, materiales y recurso humano, que se requieran para la ejecución del presente contrato. 10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 11. Reportar inmediatamente a la Jefatura de Gabinete de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 12. Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato. 2. Gestionar los pagos de los aportes tales y como se establece en la cláusula de forma de pago del presente contrato. 3. Crear las condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad del contrato. 4. Apoyar en todo lo que sea necesario para que las actividades se desarrollen a total satisfacción. 5. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Jefatura de Gabinete, o quien haga sus veces o por el funcionario que se llegue a señalar para tal efecto, quien podrá formar parte del Comité de Coordinación, quien será creado para su integral ejecución. 6. Aportar la asesoría técnica que sea requerida para el desarrollo del contrato siempre y cuando cuente con el personal idóneo o los recursos disponibles para ello. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** La ejecución del objeto contractual requiere proporcionar los siguientes bienes y servicios, con las siguientes actividades:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Almuerzos: almuerzos que contengan: sopa, una proteína (res, pollo o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. Porción de ensalada, Jugo natural de fruta y un postre. Los recipientes, envases y empaques en los cuales se sirvan los alimentos deben evitar usar plásticos de un solo uso y en consecuencia usar materiales reciclables, aprovechables o compostables, en todo caso que ninguno genere impactos ambientales negativos.	212	35.000	7.420.000
2	Refrigerios: que se entregarán de la siguiente manera: Mañana: pastel de jamón y queso, carne o pollo, con una fruta, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc. Tarde: frutas picadas mínimo tres Variedades, en porciones de 250 gramos y un yogur. Los recipientes, envases y empaques en los cuales se sirvan los alimentos deben evitar usar plásticos de un solo uso y en consecuencia usar materiales reciclables, aprovechables o compostables, en todo caso que ninguno genere impactos ambientales negativos.	602	14.000	8.428.000



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-1397-2025**

3	Reconocimiento de transporte terrestre Istmina – Quibdó – Istmina, en transporte público, para participantes del II seminario de economía circular y desarrollo económico y la jornada de sensibilización sobre trazador presupuestal de género con funcionarios y funcionarias de los entes territoriales focalizados.	17	42.100	715.700
4	Reconocimiento de transporte fluvial: Río Quito-Quibdó- Río Quito, en transporte público, para participantes del II seminario de economía circular y desarrollo económico y la jornada de sensibilización sobre trazador presupuestal de género con funcionarios y funcionarias de los entes territoriales focalizados.	14	80.100	1.121.400
5	Reconocimientos de transporte fluvial: Bojayá-Quibdó-Bojayá, en transporte público, para participantes del II seminario de economía circular y desarrollo económico y la jornada de sensibilización sobre trazador presupuestal de género con funcionarios y funcionarias de los entes territoriales.	6	380.000	2.280.000
6	Transporte terrestre Tutunendo ida y vuelta Seminario Economía Circular y Desarrollo Económico para 4 (cuatro) participantes del II seminario de economía circular y desarrollo económico.	4	37.000	148.000
7	Transporte Interno (participantes fuera y de Quibdó) para 54 (cincuenta y cuatro) participantes del II seminario de economía circular y desarrollo económico.	54	20.000	1.080.000
8	Transporte Fluvial entre corregimientos de Istmina ida y vuelta para 30 (treinta) participantes del II seminario de economía circular y desarrollo económico.	30	30.000	900.000
9	Transporte Fluvial entre corregimientos de Bojayá ida y vuelta para 30 (treinta) participantes del II seminario de economía circular y desarrollo económico.	30	50.000	1.500.000
10	9 camisetas tipo polo blanca en algodón 100% bordadas con el logo de la gobernación del chocó, de AECID y nombre del proyecto según diseño requerido, Tallas surtidas (2S, 6M,2XXL)	9	90.000	810.000



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-1397-2025**

11	4 (cuatro) Chalecos salvavidas fabricados con relleno de espuma de polietileno expandido o cámaras de aire que se inflan automáticamente al entrar en el agua. Diseño de tres piezas (dos frontales y un espaldar), con correas de ajuste de nailon o poliamida de alta resistencia, y hebillas para asegurar una sujeción firme al cuerpo. Resistente a la perforación, a la intemperie y a agentes químicos del agua. Con el logo bordado de la gobernación del chocó, de A E C I D y nombre del Proyecto según diseño requerido, tallas surtidas (3 L,1XXL)	4	150.000	600.000
12	5 (cinco) Chalecos de identificación de drill, diseño con cierre frontal, bolsillos y con el logo de la gobernación del chocó, de AECID y nombre del proyecto según diseño requerido, tallas surtidas (1 S, 3 M,1 XXL)	5	200.000	1.000.000
13	5 (cinco) Gorras de identificación beisboleras de algodón y poliéster con su visera curva y corona ajustada, bordadas con el logo de la gobernación del chocó, de AECID y nombre del proyecto según diseño Requerido.	5	30.000	150.000
14	4 (cuatro) Chaquetas rompe viento con capucha ajustable, en nylon o poliéster, impermeables, bolsillos con cierre, bordadas con el logo de la gobernación del chocó, de AECID y nombre. Del proyecto según diseño requerido	4	150.000	600.000
15	4 (cuatro) Capa impermeable con capucha en PVC impermeables, resistentes y fáciles de limpiar, con cierres.	4	76.800	307.200
16	5 (cinco) Carnet de identificación en (PVC) de 8.5 cm de ancho por 5.4 cm de alto, que incluya logo y nombre de la gobernación, AECID, según diseño requerido. Fotografía: en alta resolución, a color y con fondo blanco, para una clara identificación visual. Nombre completo del portador, cargo o rol, número cédula de ciudadanía y datos de emergencia: tipo de sangre, rh y contacto de emergencia.	5	20.000	100.000
17	4 (cuatro) Diseño y elaboración de pendón full color con acabado y porta pendón sistema araña, con el logo de la gobernación del Chocó, AECID y según diseño requerido.	4	584.925	2.339.700
			TOTAL	29.500.000



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-1397-2025

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: El Contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, el pago total se efectuará de manera posterior y final al vencimiento del contrato, previa certificación de los servicios pactados por parte de la Gobernación del Chocó y revisado el informe final por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6218 del 25 de noviembre de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la jefatura de gabinete, o quien haga sus veces, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.**



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-1397-2025

AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Toda la documentación que se surtió en la etapa precontractual. 2) Y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. EL CONTRATANTE: Carrera 1 con calle 31 Edificio la Confianza de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: la que se señala en su



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-1397-2025**

certificado de existencia y representación legal y en el RUT, de la ciudad de Quibdó.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO, DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Las anteriores cláusulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por las partes.